

Para despachos de oficio quatro

SELO & VARTO, A  
DEL OCHOCIENTOS Y VNO

las Heras de la Villa para en tiempo oportuno, como tambien  
las demas que resultan precisas para satisfacer a los infim-  
tos Npacos que ocurren a vista de sus aserciones.

Pero como el unico y prial negocio del dia sea, y consista en  
el cumplim<sup>to</sup>. y execucion efectiva de la N.ª. Pion ultima inti-  
mada al Ayuntamiento, y se que se trata; Ha vista de la ambor-  
guedad y oscura inteligencia que resulta sobre este punto, pues  
aunque se protesta su obediencia y execucion por el Ayuntamiento.  
Se sienta por el mismo, que quando el Vicario accedie otra cosa  
en contrario, con Referencia a lo que lleva propuesto, se Con-  
formara con la Superior Resolucion del Consejo = En otra  
parte = Que sobre su cumplim<sup>to</sup>. no tiene el Ayuntamiento que  
trabaxen otra cosa mas, que informar al Consejo = Y en otra =  
Que las Consideraciones Refridas, y otras muchas Razones  
que pudieran exponer la Villa, y omitir por ahora para mani-  
festarlas despues al Consejo, son suficientes a suspender la  
efecto a que se dirige su N.ª. despacho precedente: Agregan-  
dome a esto la protesta que hace cerca de las rimomas, o en  
motum<sup>to</sup>. que perciva el Pbro Pcur. para que se hoyan y  
tengan vaxo la Clavilla y Concepto de deposito, apareciendo este  
procedim<sup>to</sup>. N.ª. y verdadero desconocim<sup>to</sup>. de lo mandado en otra  
Pion cuyo N.ª. Acuerdo se dirige pura y directam<sup>te</sup>. a declarar  
el dño que asiste al mencionado Pbro para la cobranza, por  
el servicio que actualm<sup>te</sup>. presta, y a que se dese a sus Respec-  
tivos feligreses en toda libertad de Contribuible, todo in-  
conformable con la Citada protesta del Ayuntamiento, y mas  
con la Ord<sup>da</sup> dada a el partido para que no Contribuy